

expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el «Plan de Conservación del Suelo Agrícola» de la citada finca, de una extensión de 359 hectáreas 50 áreas.

Segundo.—El presupuesto de las obras es de 487.589,75 pesetas, de las que 273.775,83 corresponden al 45 por 100 de las terrazas y obras de interés colectivo que serán subvencionadas, y las otras 213.813,92 pesetas, que corresponden al 55 por 100 restante de las terrazas y plantaciones de almendros que serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido «Plan de Conservación de Suelos», así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 19 de enero de 1965 por la que aprueba el «Plan de Conservación de Suelos» de la finca «Los Pontones» del término municipal de Albacete.

Ilmo. Sr.: Inocado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Los Pontones» del término municipal de Albacete, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del propietario, un «Plan de Conservación de Suelos», ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el «Plan de Conservación del Suelo Agrícola» de la citada finca, de una extensión de 409 hectáreas 92 áreas y 60 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 521.730,30 pesetas, de las que 308.609,47 pesetas, correspondientes al 45 por 100 de las terrazas y otras obras de interés colectivo, serán subvencionadas, y las otras 213.120,83 pesetas, relativas al 55 por 100 de las terrazas restantes, corresponderán al propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido «Plan de Conservación de Suelos», así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no la realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 20 de enero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de La Vid de Bureba (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de diciembre de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Vid de Bureba (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Vid de Bureba (Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Vid de Bureba (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de diciembre de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos y la red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

O b r a s	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Acondicionamiento de la red de caminos	1-II-65	1-X-66
Red de saneamiento	1-II-65	1-X-66

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 20 de enero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Gordoa-Luzuriaga (Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de septiembre de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Gordoa-Luzuriaga (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Gordoa-Luzuriaga (Alava). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Gordoa-Luzuriaga (Alava), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de septiembre de 1962.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

O b r a s	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos	1-X-1965	1-III-1967
Red de saneamiento	1-X-1965	1-III-1967